

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000851 - 7 MAR 2008

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Oskar William Parrado Rojas con cédula de ciudadanía No. 17.348.224, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA con matrícula mercantil No. 00163629 del 19 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA EU" con matrícula mercantil No. 00163616 y NIT 900191535-1, domiciliado en la Calle 35 No. 9 - 124 Antigua Desmotadora vía Catama de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 12288 del 28 de Febrero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

1

**“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA”**

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Oskar William Parrado Rojas.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Villavicencio fechada 21 de Febrero de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 036 del 23 de Octubre de 2007 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001436, expedida por LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros y Comprobante de Pago
- ✓ Resolución No. 2608-38 del 11 de Febrero de 2008, por la cual la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 083-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA, domiciliado en la Calle 35 No. 6 - 124 Antigua Desmotadora via Catama de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA” con matricula mercantil No. 00163629 del 19 de Diciembre de 2007 y NIT 900191535-1, domiciliado en la Calle 35 No. 6 – 124 Antigua Desmotadora Via Catama de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, de propiedad de la sociedad “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA EU” con matricula mercantil No. 00163616 y NIT 900191535-1 para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión para vehículos livianos de 12 vehículos por hora y para vehículos pesados de 6 vehículos por hora:

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA como número de registro el código: **0005000100090019195351**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA"*

resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE GERMAN HERRERA	86052511	JEFE DE LINEA
GUSTAVO PARRA	79250894	OPERARIO
MARCO AURELIO ROBAYO	17320306	OPERARIO
OMAR URREGO	17347583	OPERARIO
WALTER ESCOBAR	17320392	OPERARIO
JOSE MANUEL MARTINEZ	17342355	OPERARIO
CAMPO ELIAS NOA SUAREZ	86066109	OPERARIO
LUIS ANTONIO LADINO	17346299	OPERARIO
JUAN CARLOS URREGO	86062105	OPERARIO
ELKIN GIOVANNY RODRIGUEZ	17344536	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	GASTEK	1904
OPACIMETRO	GASTEK	0441L0207
LUXOMETRO	TECNO LUX	0014
SUSPENSION	SPACE-LINETECK	APF110
FRENOMETRO	SPACE-LINETECK	PFB7153
ALINEACION	SPACE-LINETECK	APF151
DETECTOR DE HOLGURAS	SPACE-LINETECK	PD203

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA"**

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

-7 MAR. 2008

  
**TÉRESA HUERTAS PEÑA**  
Subdirectora de Tránsito (F)

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: María C. Bohórquez

**Notificación**

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA"
Nit.:	900191533-1
Apoderado:	Oskar William Parrado Rojas
Cedula de Ciudadanía:	17.348.224
Dirección:	Calle 15 Nul. 6 - 124 Antigua Desmotadora Via Catama
Teléfono:	6705305
Ciudad:	VILLAVICENCIO